

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente: 204/21-2022/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

1. A CRECER E.U.M. S.A. DE S.V. SOFOM E.N.R. (Tercero)
2. Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. (demandado) y
3. Alternativa 19 del Sur Campeche S.A. de C.V. (demandado)

En el expediente laboral número 204/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por NARDI MAGDALENA CAHUICH TUN, en contra de CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES RGI SC, ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR DE C.V., SOFOM E.N.R.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A. DE C.V. Y SAGA CAPITAL SOLUTIONS, S.A. C.V. el 11 de febrero de 2026, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de febrero de 2026."

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presente autos; 2) Con los oficios 41021/2025 y 1053/2026 suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual se requiere cumplimiento; 3) Con el correo electrónico remitido por el Tribunal Primero del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntan las razones actuariales del emplazamiento al tercer interesado; 4) Con el correo electrónico remitido por el Juzgado Laboral, Sede Carmen, por medio del cual reenvían el exhorto 6/24-2025/JL-I; 5) Con el oficio PJEY/TSJ/SGA/3514/2025, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por medio del cual informa se ha realizado el emplazamiento del tercer interesado. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se recepciona exhorto.

Mediante oficio número T1L-JUR-2372/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, se tiene a la Secretaria Instructora del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, devolviendo el exhorto 6/24-2025/JL-I, y anexando las Razones Actuariales de fecha 09 de octubre y 10 de noviembre de 2025, signada por la Actuaría de adscripción, mediante la cual hizo constar la imposibilidad de emplazar al demandado **A crecer E.U.M. S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, por las razones expuestas en las mismas.

SEGUNDO: Se Ordena Emplazamiento por Edictos.

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2022, se admitió llamar a juicio a la moral denominada **A crecer E.U.M. S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, como tercer interesado, sin embargo, no fue posible realizar el emplazamiento en el domicilio proporcionado por la parte actora.

En razón de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 25 de mayo de 2023, la Secretaria instructora ordenó la investigación del domicilio de las partes demandadas, girando oficios a diversas autoridades, entre ellas, las siguientes:

- H. Ayuntamiento de Campeche.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.



- Teléfonos de México.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Telecable Campeche, e
- Izzi Campeche.

No obstante, de las respuestas de las citadas autoridades, mediante proveído de fecha 11 de septiembre de 2024, se ordenó su emplazamiento a través de Exhorto, mismo que informaron no fue posible llevar a cabo por las razones señaladas en las razones actuariales de fecha 09 de octubre y 10 de noviembre de 2025.

En virtud de lo anterior, se aprecia que este Juzgado Laboral realizó y agotó todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual puedan ser emplazado el tercer interesado, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio para llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que del comunicado por las diversas dependencias a las cuales se le solicitó información, señalaron no contar con una dirección o registro de los patrones citados.

Es así que, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la notificación y emplazamiento del tercer interesado **A crecer E.U.M. S.A. de C.V. SOFOM E.N.R**, mediante **EDICTOS, que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, debiendo publicar el presente acuerdo y el de fecha 13 de octubre de 2022, por medio del Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.**

-Prevención a las partes demandadas-

Dado lo anterior, se exhorta al tercer interesado para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a los demandados, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se les hace saber a las **partes demandadas** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les comunica a las **partes demandadas** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



TERCERO: Se gira oficio al Periódico Oficial del Estado.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se ordena **girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado**, para que, de conformidad con el numeral 712, cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, publique el presente acuerdo por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, apercibida de que, en caso de incumplimiento, se aplicara una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de conformidad con el artículo 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos señalados en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda. ..."

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) El escrito recepcionado en la oficialía de partes de este Juzgado Laboral el 26 de septiembre de 2022, suscrito por el **Licenciado Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, Apoderado Legal de la parte actora-**, por medio de la cual fórmula su réplica y, sus respectivas objeciones; **En consecuencia, Se provee:**

1: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la **parte actora**, respecto a la contestación de **las morales denominadas Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y, Saga Capital Solutions S.A. de C.V. -partes demandadas-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la **parte actora**, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

2: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario las partes demandadas Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y, Saga Capital Solutions S.A. de C.V. -partes demandadas-, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.



Se les recuerda a las **partes demandadas** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Llamamiento a Juicio de un Tercero.

Respecto a la solicitud del apoderado legal de la parte actora en cuanto a llamar a juicio a la moral denominada "A Crecer E.U.M., S.A de C.V. SOFOM ENR", con nombre comercial "A Crecer" **como tercero interesado**, al haberse hecho esta petición dentro de los momentos procesales señalados en el cuarto párrafo del numeral 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor y al cumplirse con los requisitos exigidos en el primer párrafo de ese mismo precepto legal, **se ordena emplazar a dicha moral**, la cual tiene su domicilio ubicado en:

- Calle 61, número 34 entre calle 12 y 14, Colonia Centro en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese orden de ideas, se exhorta al **tercero interesado** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realice las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos corresponda y ofrezca las pruebas que considere, conforme a lo establecido en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se le previene que se le tendrá por precluidos tales derechos.

Así también, se le informa al **tercero interesado** que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la **Audiencia Preliminar**, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tiene interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

Por último, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe al **tercero interesado** para que, al presentar su escrito de manifestaciones, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, asimismo determinen un correo electrónico institucional para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el artículo 742 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR DOS VECES EN UN LAPSO DE TRES DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

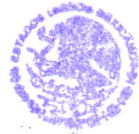
San Francisco de Campeche, Campeche a 3 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.

NOTIFICADOR